

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VII

Caracas, lunes 5 de mayo de 2014

Número 40.404

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio José Melo González, como Coordinador Regional de la Oficina Técnica Regional de la Región Central 2 de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, la firma de los actos y documentos y atribuciones que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguelángel Liendo Delgado, como Gerente General (Encargado) de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Onelsi José Durán, como Gerente de Gestión Interna de este Organismo, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Roger Celestino Prepo García, como Jefe (E) de Relaciones Institucionales de la División de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Herminia Margarita Higuera Coello, como Jefa (E) de Relaciones Institucionales de la División de Relaciones Institucionales, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de este Organismo.

Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica,

Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación
Resolución Conjunta mediante la cual se califica como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Carmen Julieta Centeno González, en su carácter de Directora General, Encargada del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga por un lapso de sesenta (60) días continuos, la vigencia de las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se indican.

INTT

Providencia mediante la cual se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios que en ella se mencionan, del Instituto Autónomo de Policía Municipal Puerto Cabello, estado Carabobo, que aprobaron el curso que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Pedro Alfonso González Salmerón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giran a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se delega al Servicio Desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), como el Órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados para el proyecto que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Vicealmirante Remigio Ceballos Ichaso, Comandante de Infantería de Marina Bolivariana del Comando Naval de Operaciones de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Acta.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Danny José Ron Rojas, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Evelio Antonio Ramos Urquía, como Gerente Operativo del Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora, adscrito a la Gerencia General de Operaciones de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la empresa ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (Aruba Airlines), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Roberto de Jesús Idrobo Araujo, del cargo de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Valentino Monsantos, como Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), en calidad de Encargado.

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Roberto de Jesús Idrobo Araujo, del cargo de Director General de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Valentino Monsantos, como Director General de este Instituto, en calidad de Encargado.

Avisos

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0013, CARACAS 29 DE ABRIL DE 2014

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar al ciudadano JULIO JOSÉ MELO GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad número V-15.819.660, como COORDINADOR REGIONAL de la Oficina Técnica Regional de la Región Central 2 del Fondo de Compensación Interterritorial, desde el 21 de marzo de 2014.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 21 de Marzo de 2014.

Comuníquese y Publique

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0014, CARACAS 02 DE ENERO DE 2014.

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, decide:

Primero. Delegar en la ciudadana CLAUDIA TARQUINI ENRIQUEZ, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-13.136.448, en su condición de Coordinadora de la Consultoría Jurídica (E), del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), la firma de los actos y documentos siguientes:

- 1) Comunicaciones y Oficios tanto internos como externos, que emanen de la Consultoría Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 2) Certificación de todos los documentos que reposen en los archivos y expedientes de la Consultoría Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente delegación entrará en vigencia a partir del 02 de Enero de 2014.

Comuníquese y Publique

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0015, CARACAS 02 DE ENERO DE 2014.

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, decide:

Primero. Delegar en la ciudadana CLAUDIA TARQUINI ENRIQUEZ, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-13.136.448, en su condición de Gerente de Finanzas, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), la firma de los actos y documentos siguientes:

- 1) Oficios con suministro y requerimiento de Información ó documentación en nombre del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 2) Autorización de desembolsos conjuntamente con el Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial en cualquier institución bancaria;
- 3) Certificación de información relacionada con el área de Finanzas.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente delegación entrará en vigencia a partir del 02 de Enero de 2014.

Comuníquese y Publique

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0016, CARACAS 27 DE ENERO DE 2014.

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, decide:

Primero. Se delega a la ciudadana ESTHELA MARIA RINCONES, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-10.948.762, en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer, asesorar y desarrollar las políticas y objetivos en materia de promoción y los sistemas de administración del recurso humano al Despacho del Fondo de Compensación Interterritorial, Unidades Administrativas y funcionarios de la Institución.
- 2) Aplicar las normas y procedimientos que en materia de promoción y los sistemas de administración del recurso humano señalen las leyes y sus reglamentos.
- 3) Elaborar el plan de personal para la óptima utilización del recurso humano con sujeción a los objetivos institucionales, la disponibilidad presupuestaria y las directrices que emanen del Ministerio responsable de la planificación del desarrollo de la función pública.
- 4) Aplicar el régimen disciplinario establecido en la normativa legal vigente y velar por su aplicación y cumplimiento.
- 5) Desarrollar actividades y procesos en materia de reclutamiento y selección creando los instrumentos requeridos que faciliten la toma de decisiones para el ingreso del recurso humano de la institución.
- 6) Diseñar e implementar planes y programas en materia de detección de necesidades de adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal.
- 7) Actualizar el sistema de clasificación y remuneración de cargos.
- 8) Mantener actualizado los registros de información del personal en el sistema integral del recurso humano.
- 9) Formular, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, el presupuesto de gastos de personal.
- 10) Establecer las condiciones para el ingreso, desempeño satisfactorio y el bienestar del recurso humano del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- 12) Desarrollar los procesos necesarios para el otorgamiento de los beneficios económicos, sociales y recreativos al personal de la Institución en coordinación con la Gerencia de Gestión Interna.
- 13) Administrar el servicio de atención médica primaria de la Institución.
- 14) Gestionar las consultas, solicitudes y requerimientos de los asuntos relacionados con el recurso humano al servicio del Fondo de Compensación Interterritorial, en cuanto a sus trámites personales.

- 15) Certificar documentos originales del recurso humano, para legalizar los trámites administrativos a que diera lugar que reposen en los archivos/expedientes del personal de la Oficina de Recursos Humanos.
- 16) Suscribir las notificaciones correspondientes a constancias de trabajo, designaciones, remociones, destituciones, aceptación de renunciaciones, comisiones de servicios, permisos remunerados, no remunerados y cualquier comunicación u oficio, vinculada a las anteriores.
- 17) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión.
- 18) Generar informes, reportes, relaciones y estadísticas referentes a la gestión de la Coordinación.
- 19) Mantener relaciones con Organismos rectores en materia de administración de recursos humanos, políticas de remuneración, pagos de prestaciones, seguro social, entre otras.
- 20) Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias, Normativas, Puntos de Cuenta o que le sean asignadas por el Director o Directora Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 27 de Enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.




GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo (E) DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 PROVIDENCIA NÚMERO 0017, CARACAS 10 DE FEBRERO DE 2014.

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, decide:

Primero. Designar al ciudadano MIGUELÁNGEL LIENDO DELGADO, titular de la Cédula de Identidad número V-14.789.149, como GERENTE GENERAL (ENCARGADO) del Fondo de Compensación Interterritorial, desde el 10 de Febrero de 2014.

Segundo. Delegar en el prenombrado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

- 1) Comunicaciones y Oficios tanto internos como externos, que emanen del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 2) Certificación de todos los documentos que reposen en los archivos y expedientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tercero. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 05 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.




GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo (E) DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 PROVIDENCIA NÚMERO 0018, CARACAS 05 DE MAYO DE 2014.

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial

Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, decide:

Primero. Designar al ciudadano ONELSI JOSE DURAN, titular de la Cédula de Identidad número V-11.198.590, como GERENTE DE GESTIÓN INTERNA del Fondo de Compensación Interterritorial, desde el 05 de Mayo de 2014.

Segundo. Delegar en el prenombrado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

- 1) Comunicaciones y Oficios tanto internos como externos, que emanen de la Gerencia de Gestión Interna
- 2) Certificación de todos los documentos que reposen en los archivos y expedientes de la Gerencia de Gestión Interna

Tercero. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 05 de Mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.




GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo (E) DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS

Caracas, 02 de mayo de 2014
 204°, 154° y 15°

Providencia Administrativa N° 006

La ciudadana ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su carácter de Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, conforme a las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 750 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.341 de fecha 24 de enero de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 11, artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 600 de fecha 21 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340, de fecha 23 de enero de 2014, se dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano ROGER CELESTINO PREPO GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.496.202, como INTENDENTE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las siguientes funciones:

1. Inspeccionar, fiscalizar e investigar conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.
2. Tramitar los procedimientos administrativos.
3. Imponer sanciones conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.
4. Las demás que le sean conferidas por el el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos y sus reglamentos.

ARTÍCULO 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos
 Decreto N° 760 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.341 de fecha 24 de enero de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA MARITIMA Y
 ESPACIOS INSULARES

RESOLUCIÓN N° 000032 Caracas, 01 de ABRIL de 2014

AÑOS 203°, 155° y 15°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 11; 3° y 4° del Decreto No. 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.202 de la misma fecha; 3° del Decreto No. 300 del 10 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013, reimpresso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.240 del 30 de agosto de 2013 y, 5 y 6, numeral 1 del Decreto No. 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.157 de la misma fecha y según lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designo a partir del 01 de abril de 2014, a la ciudadana **HERMINIA MARGARITA HIGUERA COELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.659.529, como Jefa (E) de Relaciones Institucionales de la División de Relaciones Institucionales, dependencia adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica De Desarrollo Integral De La Zona Marítima y Espacios Insulares.

Artículo 2. Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esta Oficina.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional


MARLENÉ YADIRA CORDOVA
 MINISTRA DE ESTADO



Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares
 Decreto No. 300 del 10/08/2013, Gaceta Oficial No. 40.227 del 13/08/2013, reimpresso en la Gaceta Oficial No. 40.240 de fecha 30/08/2013

**VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
 DE MINISTROS REVOLUCIONARIOS
 PARA EL ÁREA ECONÓMICA,
 MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA,
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 Y PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
 REVOLUCIONARIOS PARA EL ÁREA ECONÓMICA. MINISTERIO
 DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
 PÚBLICA. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N°037. MINISTERIO
 DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N°017/2014. MINISTERIO DEL
 PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL
 MINISTRO. DM/N°0003-14.

CARACAS, 14 DE MARZO DE 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Por cuanto es deber del Estado garantizar la seguridad alimentaria del país, y asegurar la disponibilidad permanente de alimentos a la población, de manera estable y suficiente en el ámbito nacional, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del consumidor y consumidora,

Por cuanto el Estado adopta políticas, estrategias y dicta medidas de orden financiero, comercial y otras que sean necesarias, que buscan alcanzar niveles estratégicos de abastecimiento, con la finalidad de satisfacer la demanda nacional de alimentos y de productos de primera necesidad de la población, en concordancia con las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Consumo,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional, con el fin de asegurar el abastecimiento interno de los alimentos asociados a la producción bovina, tales como carne, leche y sus derivados, como insumos idóneos para la provisión de proteína animal para toda la población,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24, 45, 60 y numerales 1, 9 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en el artículo 10 del Decreto N° 6.936 de fecha 22 de septiembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.279 de fecha 6 de octubre de 2009; 1 del artículo 14 y los numerales 1, 2 y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en los numerales 1, 10 y 11 del artículo 2° del Decreto N° 737, de fecha 15 de enero de 2014, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, por la de Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014; así como en el artículo 60 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en los numerales 3 y 4 del artículo 4, y en el literal f) y último aparte del artículo 91 y 92 del Decreto N° 5.879 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008; y el artículo 13 del Decreto N° 239 de fecha 24 de mayo de 1989, mediante el cual se dictan las Normas para la Política Comercial de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.230 de fecha 30 de mayo de 1989; estos Despachos:

RESUELVEN

Artículo 1. Calificar como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas, que se indican a continuación:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
0102.10.00	Animales Vivos de la Especie Bovina, Reproductores de raza pura.
0102.90.90	Los demás Animales Vivos de la Especie Bovina, excluidos los reproductores de raza pura y Para lidia.
0201.10.00	Carne de Animales de la Especie Bovina, Fresca o Refrigerada, en canales o medias canales.
0201.30.00	Carne de Animales de la Especie Bovina, Fresca o Refrigerada Deshuesada.
0202.10.00	Carne de Animales de la Especie Bovina Congelada, en canales o medias canales.
0202.30.00	Carne de Animales de la Especie Bovina Congelada Deshuesada.
0402.21.19	Las demás leche y Nata (Crema), Concentradas sin adición de Azúcar ni otro Edulcorante, excluidos con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% de peso, sobre producto seco y los envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg.
0713.10.90	Las demás Arvejas (Guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>) excluidas las destinadas a la siembra.
0713.33.91	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) Negro no destinados a la siembra.
0713.40.90	Las demás lentejas no destinadas a la siembra.
1001.10.90	Los demás Trigo duro no destinado a la siembra.
1001.90.20	Los demás trigos excluidos para siembra y morcajo (tranquillón).
1005.10.00	Maíz. Para siembra.

1201.00.10	Habas (Porotos, frijoles, frejoles) de Soja (Soya), incluso quebrantadas, para siembra.
1206.00.10	Semilla de Girasol, incluso quebrantada, para siembra.
1207.10.10	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados, para siembra.
1207.20.10	Semilla de algodón para siembra.
1209.91.10	Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i> .
1209.91.20	Semillas de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i> .
1209.91.30	Semillas de zanahoria (<i>Daucus carota</i>).
1209.91.40	Semillas lechuga (<i>Lactuca sativa</i>).
1209.91.50	Semillas de tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)
1209.91.90	Las demás Semillas de hortalizas (incluso silvestres), excluidas las de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i> , de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i> , de zanahoria (<i>Daucus carota</i>), de tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>) y de tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)
1901.10.10	Fórmulas Lácteas de primera infancia.
2106.10.10	Preparaciones Alimenticias No expresadas ni comprendidas en otra parte - Sustancias Proteicas Texturazas.
2106.10.20	Preparaciones Alimenticias No expresadas ni comprendidas en otra parte - Concentrados de Proteínas.
2106.90.90.90	Los demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, excluidas las identificadas con los códigos arancelarios desde 21.06.10 hasta 21.06.90.90.10.

Artículo 2. A los efectos de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, los interesados deberán solicitar el Certificado de No Producción o Producción Insuficiente ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, anexando información de los productos a elaborar con las mercancías a importar, valor CIF unitario, país de origen y de procedencia, cuando corresponda. En los casos que las importaciones sean para ser comercializadas en el mercado nacional, deberán informar los principales establecimientos comerciales donde se expendrán las mismas. Una vez obtenido el Certificado, deberán formalizar la solicitud de Autorización ante la Intendencia Nacional de Aduanas, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3. Para la emisión del Certificado de No Producción o Producción Insuficiente el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, evaluará y considerará la existencia de producción suficiente de los bienes amparados en la presente Resolución.

Artículo 4. El Certificado de No Producción o Producción Insuficiente, se emitirá por cada embarque, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Arancel de Aduanas.

Artículo 5. El período de vigencia de esta Resolución, podrá ser prorrogado por un período igual y consecutivo, mediante Resolución conjunta del Vicepresidente para el Área Económica y los Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras.

Artículo 6. El Vicepresidente para el Área Económica y los Ministros del Poder Popular, de acuerdo a las atribuciones y competencias que les confiere el ordenamiento jurídico, tendrán la potestad de realizar la revisión y actualización de las listas de bienes establecidos en esta Resolución, cuando así lo consideren necesario.

Artículo 7. La presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Vicepresidente para el Área Económica

RODOLFO MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

YVAN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular la Agricultura y Tierras

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 166

FECHA 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano **AMÉRICO ALEXANDER VILLEGAS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.094.760, como **Director General Encargado de Seguridad Ciudadana**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 167

FECHA 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5; numeral 6 del artículo 20, y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Relaciones Interiores, Justicia y Paz), designa al ciudadano **ILDEMAR ROSEL SOTO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.688.343, como **Director General Encargado de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía**, dependiente del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 168

FECHA 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, lo establecido en los artículos 72, 76, 77 y 78 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2012, delega en la ciudadana CARMEN JULIETA CENTENO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.916.849, en su carácter de Directora General Encargada del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, designada mediante Resolución N° 157 de fecha 14 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.985 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los movimientos de personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación, presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 78 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 169

FECHA: 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, lo establecido en la Resolución N° 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los Procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 034 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, se ordeno iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, en virtud de la solicitud de la Alcaldesa del Municipio La Cañada de Urdaneta, ciudadana Nidia Gutiérrez, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de intervención es necesario prorrogar las disposiciones dictadas que permitan determinar la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por un lapso de sesenta (60) días continuos, la vigencia de la Resolución N° 034 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, mediante la cual se ordeno iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CAÑADA DE URDANETA DEL ESTADO ZULIA.

Artículo 2. Se ratifica la Junta de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CAÑADA DE URDANETA DEL ESTADO ZULIA, designada para dar cumplimiento al proceso de intervención, quedando facultada de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 034 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha.

Artículo 3. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales 1, 9, 11, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la Resolución N° 034 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, deben consultarse por escrito ante el

Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Las atribuciones de la Junta de Intervención, no deben interferir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 6. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 170

FECHA: 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, lo establecido en la Resolución N° 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los Procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 036 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, se ordeno iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo Policía

del Municipio Miranda del Estado Zulia (Los Puertos de Altigracia), en virtud de la solicitud del Alcalde del Municipio Miranda del Estado Zulia, ciudadano Tiberio Bermúdez, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de intervención es necesario prorrogar las disposiciones dictadas que permitan determinar la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por un lapso de sesenta (60) días continuos, la vigencia de la Resolución N° 036 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, mediante la cual se ordeno iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO ZULIA, (LOS PUERTOS DE ALTAGRACIA).

Artículo 2. La Junta de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO ZULIA, (LOS PUERTOS DE ALTAGRACIA), queda conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Miguel Ramírez Osorio (Coordinador)	V-8.029.917
Norelkis Elizabeth Harrington Zapata	V-12.095.043
Alonso Antonio Ibáñez Mendoza	V-9.954.565
Julián Ignacio Lucena Mendoza	V-12.535.688
Yenny Alejandra Ramírez Márquez	V-12.487.992
Rosemary Gerardine Rada Arias	V-11.646.310
Rocer Ángel Contreras Toledo	V-14.755.322
Karen Desiree Viria Molero	V- 17.099.819
Jorge Enrique Piñango Faria	V- 6.750.759

Artículo 3. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales 1, 9, 11, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la Resolución N° 036 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de la misma fecha, deben consultarse por escrito ante el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Las atribuciones de la Junta de Intervención, no deben interferir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 6. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 171

FECHA: 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, lo establecido en la Resolución N° 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los Procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 043 de fecha 4 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 5 de febrero de 2014, se ordeno iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Sucre, en virtud del incumplimiento de los estándares del nuevo modelo policial venezolano y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de intervención es necesario prorrogar las disposiciones dictadas que permitan determinar la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por un lapso de sesenta (60) días continuos, la vigencia de la Resolución N° 043 de fecha 4 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 5 de febrero de 2014, mediante la cual se ordenó iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE.

Artículo 2. La Junta de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE, queda conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
HENRY ALTUVE RUIZ ALVAREZ (Coordinador)	V-10.697.966
RAMON MARCELO HORCADELA ORTIZ	V-3.509.908
FRANCISCO JAVIER ACOSTA COLON	V-11.832.996
NEIRA JOSEFINA SALAS GUARDIA	V-15.236.020
YAMILÉ YOLANDA SALOMÓN ROMERO	V-8.560.232
HIRAM FERNANDO GARAMENDY GAMARRA	V-12.359.325
JORGE LUIS MONTAÑA CAMPOS	V-13.530.781
LEONARDO GERMAN MANGIACAPRA CELADA	V-19.851.165
JOSE RODRIGO HERNANDEZ AVENDAÑO	V-18.329.878
ERINSON ENRIQUE BAUTE LAYA	V-16.713.497

Artículo 3. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales 1, 9, 11, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la Resolución N° 043 de fecha 4 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 5 de febrero de 2014, deben consultarse por escrito ante el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Las atribuciones de la Junta de Intervención, no deben interferir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 6. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 155° y 15°

FECHA ~~5 MAYO 2014~~

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2014

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Presidencial N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de la misma fecha, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 y 23, numeral 15 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985, de fecha 01 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO

Que la autoridad administrativa del Transporte Terrestre a nivel nacional es el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, el cual tiene entre sus funciones la de establecer los mecanismos de coordinación y homologación de las policías con competencia para el control y vigilancia del tránsito y transporte terrestre,

CONSIDERANDO

Que en virtud a las competencias atribuidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes especiales a los Gobiernos Estadales y Municipales, para crear sus propios órganos de policías, y dentro de estos, aquellos destinados para ejercer las funciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de sus respectivas circunscripciones y de acuerdo a las previsiones legales,

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de septiembre de 2013, se firmó un Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Autónomo Policía Municipal Puerto Cabello y este ente, a través del cual se homologa la primera promoción de funcionarios policiales de circulación y tránsito,

CONSIDERANDO

Que este Instituto diseñó un Pénsum de Estudio conformado por 18 asignaturas con 780 horas académicas, el cual tiene como objetivo fundamental, capacitar y ulificar los conocimientos de los funcionarios que de acuerdo al nuevo estatuto legal tienen atribuciones en su jurisdicción en el área de tránsito y circulación vial, con lo cual se persigue que el funcionario ejecute su labor bajo los mismos criterios técnicos y procedimentales, manejo adecuado de la terminología propia de tránsito, así como, equiparar habilidades, destrezas y conocimientos necesarios para ejercer tal actividad.

DICTA

Artículo 1: Acreditar para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios del Instituto Autónomo de Policía Municipal Puerto Cabello - Estado Carabobo, que aprobaron el curso del "Programa de Formación y Capacitación para la Homologación de los Funcionarios de los Cuerpos Policiales de Circulación Estadales y Municipales de la República Bolivariana de Venezuela", que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	CHAPA N°
1	ARTEAGA ILARRAZA, ALEXIS JOSE	17.517.405	1435
2	ARTEAGA FAUSTA, SOREIDYS KATHERINE	18.108.835	1436
3	ASCANIO GUERRA, REINALDO LUIS	10.991.889	1437
4	BELISARIO NEUMAN, YAMEL RAFAEL	20.264.801	1438

5	BLANCO SEIJAS, KEISMER ANTONIO	17.249.303	1439
6	CADENAS ASCANIO, CARLOS JAVIER	19.567.890	1440
7	CANTOR CARRERO, CHRISTIAM JHONATHAN	15.121.036	1441
8	CARABALLO DIAZ, STEWARST JOHAN	16.204.962	1442
9	CHESMAN FRAGOZA, FRANCIELYS	18.344.303	1443
10	CHIRINOS BORGES, GENDER EDUARDO	20.144.471	1444
11	COLINA RIERA, CESAR HUMBERTO	11.749.682	1445
12	COLINA MIRANDA, WILFFER RAFAEL	20.663.199	1446
13	GALLARDO ORDOÑEZ, JOHNY JOSE	15.643.468	1447
14	GAINZA YBARRA, LEONARD ENRIQUE	19.743.854	1448
15	GARCIA SUAREZ, LUIS ELIOMAR	13.802.829	1449
16	HERRERA PEROZA, WILMER ROLANDO	11.752.200	1450
17	LOPEZ PEÑA, LUIS ENRIQUE	15.643.552	1451
18	LUGO HERRERA, ARGENIS ANTONIO	13.802.068	1452
19	MARCANO MARCANO, JUNIOR JOSE	18.106.270	1453
20	MARCHENA RIVERA, YORBELYS MARGOT	19.010.887	1454
21	MARVAL FIGUEROA, LUIS EDUARDO	19.295.832	1455
22	MATOS VAZQUEZ, JAVIER ALBERTO	16.184.701	1456
23	MONASTERIO HERNANDEZ, ROBER RAMON	17.517.200	1457
24	MONCADA MORALES, MARCOS PASTOR	14.702.806	1458
25	NUÑEZ MEZA, OSWAL JOEL	11.099.934	1459
26	OCHOA PADILLA, MIRIAN BETZABET	20.145.509	1460
27	PARRA SOTELDO, JUAN ESTEBAN	17.516.592	1461
28	PERAZA, ANDERSON ARMANDO	17.024.796	1462
29	PIRONA GOMEZ, DERWIS MANUEL	17.024.548	1463
30	POLANCO MATA, JONATHAN JOSE	15.950.024	1464
31	QUIROZ TALABERA, ANGEL GUILLERMO	16.183.272	1465
32	REYES GOITIA, FRANKLIN ARTURO	17.823.353	1466
33	RIVAS ROMERO, ROSIMAR CAROLINA	18.108.025	1467
34	ROMERO, LUIS MANUEL	19.567.698	1468
35	SANCHEZ LINAREZ, DESIREE YASMIN	17.024.168	1469
36	SOTO DAVILA, YOANGEL JOSE	17.026.334	1470
37	SUAREZ BRACHO, JOSE ANTONIO	19.743.766	1471
38	VELASQUEZ MANOSALVA, MARCOS ALEXANDER	17.515.794	1472
39	VELAZQUEZ MANOSALVA, SIRINA DEL CARMEN	19.197.157	1473
40	YANEZ GUANIPA, ALBERTO JOSE	19.010.497	1474

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 MAY 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004543

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de abril de 2014, al Mayor General **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERÓN**, C.I. N° **6.106.370**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**REGIÓN GUAYANA**", Código N° **01325**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 MAY 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004594

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 112-14 de fecha 28 de marzo de 2014, y del Punto de Cuenta N° 0121 de fecha 10 de abril de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al **SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según el Punto de Cuenta N° 112-14 de fecha 28 de marzo de 2014, para la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DIECIOCHO (18) LANCHAS**

DE INTERCEPTACIÓN DAMEN INTERCEPTOR 1102 CON SU SOPORTE LOGÍSTICO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CUBA-VENEZUELA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE ASTILLEROS (GIA-ENA) DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

SEGUNDO: Designar al Contralmirante **EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE**, C.I. N° 6.445.738, en su carácter de Director de la **UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)**, nombrado mediante Resolución N° 019938 de fecha 04 de octubre de 2011, la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DIECIOCHO (18) LANCHAS DE INTERCEPTACIÓN DAMEN INTERCEPTOR 1102 CON SU SOPORTE LOGÍSTICO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CUBA-VENEZUELA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE ASTILLEROS (GIA-ENA) DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS (€ 19.710.000,00)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 MAY 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004596

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
 Infantería de Marina Bolivariana

Vicealmirante **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° 6.557.495, Comandante, e/r del Vicealmirante **PEDRO MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° 6.482.294.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Industrias
 Despacho del Ministro

Caracas, 30 de abril de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 044-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, este Despacho Ministerial.

RESUELVE


PRIMERO: Designar a la ciudadana **EDELGYS VANEZA ZIRITT RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.612.061, Directora General (E) de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, contenido en el Decreto N° 320, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se revoca la Resolución N° 008 de fecha 22 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de esa misma fecha.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Ministro (E) del Poder Popular para Industrias
 Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular Para Industrias
 Despacho del Ministro

Caracas, 02 de mayo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 045-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 numeral 1, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YOLEIDA COROMOTO DAVILA SOSA, titular de la cédula de identidad N° 10.717.478, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, contenido en el Decreto N° 320, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de la misma fecha; y como Cuatrantado Responsable de la Unidad Administradora Central N° 00006 de este ente Ministerial.

SEGUNDO: Adicionalmente a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, la prenombrada ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
2. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos y elaborar los registros correspondientes.
3. Supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio, se rijan por las normas establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Ejecutar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios, para garantizar el buen funcionamiento del Ministerio.
5. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
6. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000,00 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000,00 UT).
7. Suscribir los actos motivados, contrataciones, ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000,00 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000,00 UT).
8. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio.
9. Establecer vínculo y relaciones necesarias con los órganos rectores en materia de su competencia.
10. Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
11. Dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento y transporte del Ministerio.
12. Dirigir y coordinar todas las actividades contables relacionadas con los bienes nacionales.
13. Rendir cuenta sobre las materias de sus competencias a los órganos de control interno y externos competentes.
14. Las demás que señalen las Leyes y actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana YOLEIDA COROMOTO DAVILA SOSA, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Industrias, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales internos, emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
2. Los oficios y comunicaciones dirigidas a dependencias administrativas del sector público en materia de su competencia.
3. Oficios y comunicaciones a las entidades bancarias.
4. Correspondencias externas, postales, telegráficas o de cualquier naturaleza, en respuestas o solicitudes relacionadas con materia de su competencia.
5. La certificación de las copias de sus documentos, oficios, memorándum, y circulares emanadas de la Oficina de Gestión Administrativa.
6. Las Órdenes de Pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Las certificaciones de contratos de arrendamientos, de recibir y dar bienes en comodato, de servicios básicos, de compras de obras bienes y servicios, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la Oficina de Gestión Administrativa.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

QUINTO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SÉPTIMO: El Ministro o Ministra del Poder Popular para Industrias podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

OCTAVO: Según corresponda, la funcionaria procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

NOVENO: Se revoca la Resolución N° 001 de fecha 22 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de esa misma fecha.

DÉCIMO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Ministro (E) del Poder Popular para Industrias

Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de mayo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 046-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con el Decreto N° 320 de fecha 13 de agosto de 2013, donde emana el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013, y el Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, donde se crean los Despachos de Viceministros y Viceministras de los distintos Ministerios del Poder Popular, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de esa misma fecha, concatenado con la Resolución N° 041-14 de fecha 10 de abril de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de fecha 23 de abril de 2014, donde se dicta la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para Industrias con efectos transitorios, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARBELLA DEL CARMEN VALIDO CASAS, titular de la cédula de identidad N° 6.138.060, Directora General de Gestión de Insumos para la Industria Nacional, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación e Inversión Estratégica en Industrias, del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Resolución N° 041-14, de fecha 10 de abril de 2014, donde se dicta la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para Industrias con efectos transitorios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de fecha 23 de abril de 2014.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Ministro (E) del Poder Popular para Industrias

Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de mayo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 047-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 la Ley

del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con el Decreto N° 320 de fecha 13 de agosto de 2013, donde emana el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013, y el Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, donde se crean los Despachos de Viceministros y Viceministras de los distintos Ministerios del Poder Popular, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de esa misma fecha, concatenado con la Resolución N° 041-14 de fecha 10 de abril de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de fecha 23 de abril de 2014, donde se dicta la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para Industrias con efectos transitorios, este Despacho Ministerial.


RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE VIRGILIO RUIZ VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 20.095.678, Director General de Gestión de Sistemas de Seguimiento y Evaluación de la Producción, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación e Inversión Estratégica en Industrias, del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Resolución N° 041-14, de fecha 10 de abril de 2014, donde se dicta la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para Industrias con efectos transitorios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de fecha 23 de abril de 2014.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Ministro (E) del Poder Popular para Industrias
 Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Industrias
 Despacho del Ministro

Caracas, 05 de mayo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 048-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con el Decreto N° 320 de fecha 13 de agosto de 2013, donde se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de esa misma fecha, este Despacho Ministerial.


RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELIN TEODORO LEÓN AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.512.079, Auditor Interno en calidad de encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Ministro (E) del Poder Popular para Industrias
 Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
 APURE

RM No. 272
 204° y 155°

Municipio San Fernando, 24 de Abril del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N.: 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -11-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO, C.I: V-13.238.582.

Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA



Registrador Mercantil
 FDO. Abogado FREDDY HERRERA R.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A
 Número de expediente: 272-8
 DIV.

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA JD-001-2014 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, quince (15) de enero de 2014, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, los cuales se mencionan a continuación: **PRESIDENTE: GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-5.199.075, carácter que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/N° 077/2013 del trece (13) de agosto de 2013 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013; **VICEPRESIDENTE: TULLIO AGUILERA ESPINOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, carácter que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/N° 070/2012 del seis (06) de julio de 2012 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 de fecha 13 de julio de 2012; **DIRECTORA PRINCIPAL: TATIANA J. PUGH MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.557.623, **DIRECTOR PRINCIPAL: JAVIER IGNACIO IBARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-12.616.254 y de este domicilio; **DIRECTOR PRINCIPAL: ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-1.318.936, y de este domicilio, carácter que ostentan estos tres últimos según consta en designación efectuada en reunión de Asamblea de Accionistas N° O-004/2012, de fecha 24 de febrero de 2012,

inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del estado Apure en fecha 31 de julio de 2012, bajo el No. 21, Tomo 14-A; por lo que en virtud de encontrarse reunida la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales, todo ello a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien luego de saludar a los presentes, solicita el derecho de palabra una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados:

PRIMERO: Decidir sobre la Autorización al Presidente de la Sociedad para suscribir contratos que excedan las diez mil unidades tributarias (10.000.U.T.); **SEGUNDO:** Decidir sobre la designación de los nuevos miembros y constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad. De seguidas, una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes todos los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto **PRIMERO**, por lo que expone que actualmente la sociedad forma parte del grupo de empresas ganaderas que ejecutan el Plan Cárnico Nacional, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, así como disminuir las importaciones de proteína animal, incluyendo mejoramiento genético de rebaños, adecuación de infraestructuras, entre otras cosas; asimismo, plantea que la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A (CVAL, S.A), previa autorización del Ministro del Poder Popular para Agricultura y Tierras, transfirió la administración y responsabilidad de culminación de trabajos para garantizar la puesta en marcha del Matadero y Frigorífico Industrial ubicado en la Hacienda San Francisco- Mantecal, estado Apure, lo cual no solo beneficia a la población sino que permite a la empresa lograr el encadenamiento productivo de todo su ciclo, disminuyendo costos por el beneficio de sus animales, así como la obtención de recursos adicionales por el manejo y administración de dicho matadero; razón por la cual, estos elementos sumados a las circunstancias reales y cotidianas que debe asumir y ejecutar la empresa para el cumplimiento de los fines para los que fue creada hacen imprescindible imprimir mayor dinamismo en sus actividades, a través de la firma de contratos, correspondientes, que permitan dar respuesta a los requerimientos que se vayan presentando en tiempo oportuno; por ello, resulta necesario solicitar a la Junta Directiva se sirva autorizar al Presidente de la Sociedad a suscribir contratos cuyos montos excedan en bolívares el equivalente de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.), de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 de los Estatutos Sociales. En este estado, luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden, por unanimidad, autorizar al ciudadano **GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON**, antes identificado, para que en su condición de Presidente de la Sociedad proceda a la suscripción, celebración, modificación, cesión, o rescisión de contratos, créditos, préstamos, cartas de crédito, fideicomisos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, especialmente aunque no de manera exclusiva los que se llegaren a acordar con el Banco Agrícola de Venezuela o con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos excedan del equivalente en bolívares a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T), siempre dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como a la demás normativa legal vigente en la materia que regule el contrato respectivo. Aprobado unánimemente el punto anterior y agotado como fue, los presentes pasan a tratar el **SEGUNDO** y último punto del orden del día, por lo que nuevamente solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido expone a los presentes que sobre la base de lo expuesto en la deliberación del punto anterior, vale decir, a fin de dar mayor dinamismo a la empresa; pero enmarcando sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico, es por lo que resulta necesario la designación y constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en virtud de lo cual el Presidente de la Sociedad propone que la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** quede constituida por los ciudadanos que se indican a continuación, lo cual resulta aprobado por unanimidad, en representación de cada una de las áreas: En representación del área legal, como Miembro Principal el ciudadano **Rigoberto Hernández Durán**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900; y, como Miembro Suplente al ciudadano **Elio Luis Palma Herrera**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.119.672; en representación del área Técnica y como Miembro Principal el ciudadano **Kenlys Dayelith Trias Hernández**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.457.915; y, como Miembro Suplente al ciudadano **Kefren Josbert Arbuges Polanco**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-18.727.898; en representación del área económico-financiera y como miembro principal el ciudadano **Jhonny Armengool Chávez Chaparro**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991; y, como Miembro Suplente al ciudadano **Franklin Alejandro**

Chirino Beltrán, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-18.544.386; asimismo, se procede a designar como secretaria de la comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana **María Verónica Manrique Escobar**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-20.003.151; y, como Secretario Suplente al ciudadano **Pedro Rafael Vargas Hernández**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-19.325.188; Igualmente, la Junta Directiva acuerda que la Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría; las falta absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; la Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la sociedad, tiene derecho a voz más no a voto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la empresa y hacer el respectivo seguimiento; 2.- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas; 3.- Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas, para el debido análisis de la Comisión. 4.- Llevar, conformar y mantener los expedientes de contrataciones, bajo su custodia; 5.- Convocar al o (los) suplentes (s) en caso de falta accidental o temporal del Titular (es); 6.- Levantar Acta con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas; 7.- Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones; 8.- Compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones; 9.- Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente de la empresa; 10.- Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones; la Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia, Coordinación o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto; la Unidad de Control Interno podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación; la Comisión de Contrataciones de la sociedad velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Finalmente, la Junta Directiva luego de aprobar la designación de los miembros propuestos, decide por unanimidad que a los fines de que se cumpla con el requisito de publicidad de la designación de la comisión de contrataciones se autoriza al Presidente de la Sociedad, ciudadano **GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON**, antes identificado, a fin de que proceda a realizar los trámites de publicación de la respectiva Providencia Administrativa, la cual se publicará con su sola firma, sin perjuicio de la publicación que se realice el Acta que se levante por la presente reunión. Igualmente, se acuerda presentar esta designación, a fines informativos a la Asamblea General de Accionistas. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Reunión de Junta Directiva, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fueron ampliamente facultados los ciudadanos **Jhonny Armengool Chávez Chaparro**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991 y/o el ciudadano **Daniel Alberto Peralta Villavicencio**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.238.582, quienes de manera conjunta o separada, indistintamente, cumplirán con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los Directores de la Junta Directiva que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente

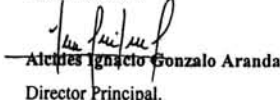
Acta.



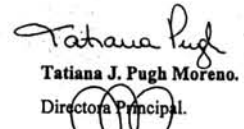
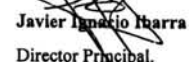
Presidente

Tulio Aguilera Espinoza

Vice-Presidente



Director Principal.


Tatiana J. Pugh Moreno.
Directora Principal.

Javier Ignacio Ibarra
Director Principal.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 045-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto N° 5.930, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **NELSON FELIPE TOVAR RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.868.180** como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 de Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos del Instituto.
- 2.- Aperturar cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 3.- Movilizar cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales.
- 4.- Endosar cheques y otros títulos de crédito.
- 5.- Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- 6.- Movilizar cuentas corrientes, creación y aprobación de fondos rotatorios, certificaciones de acreencias contra el fisco nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones y pago que tenga que efectuar el Instituto relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguros.
- 7.- Suscribir nóminas de pago de los trabajadores y las trabajadoras del Instituto conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General.
- 8.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 046-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **WENDY DEL VALLE PATIÑO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.692.888** como **GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conclernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **DEXY KIMBERLING GUILLEN GARNICA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.437.691** como **GERENTE DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 048-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ISOLDA ENITH GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.070.922 como **GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 050-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GRICEL YARITZA MIJARES LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.922.735 como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO PESQUERO Y ACTIVIDADES CONEXAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 049-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **BLANCA LOURDES BOTTINI ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.680.044 como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ORDENACIÓN PESQUERA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 051-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIA VERONICA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.141.479 como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **01 Mayo de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 479-2014. MARACAY, 30 DE ABRIL DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **VICTOR DANIEL RENDÓN CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.420.167**, como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO TÁCHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA - TÁCHIRA)**, en condición de **encargado**, a partir del 11 de Marzo de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta del INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 480-2014. MARACAY, 30 DE ABRIL DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y el artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **HÉCTOR DANIEL CARREÑO VALDERRAMA**, titular de cédula de identidad N° **V-13.217.788**, como **DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE GANADERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **encargado**, a partir del 15 de abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta del INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 481-2014. MARACAY, 30 DE ABRIL DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y el artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSÉ GABRIEL RAYMOND YSTURIZ**, titular de cédula de identidad N°**V-12.608.598**, como **JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **encargado**, a partir del 15 de abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 310 de fecha 23 de Febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.887 de fecha 20 de Marzo de 2012.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta del INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 482-2014. MARACAY, 30 DE ABRIL DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y el artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **FLOR ESTELA GUTIÉRREZ TOVAR**, titular de cédula de identidad N° **V-9.683.251**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **encargada**, a partir del 15 de abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


TATIANA PUGH MORENO
 Presidenta del INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 483-2014. MARACAY, 30 DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ MORENO**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.151 de fecha 16 de abril de 2009, reimpresa mediante Resolución DM/N° 0025/2009 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto de 2000 y en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **NORELYS MARGARITA PINO DEL MAR**, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.009.559, como **JEFA DE LA ESTACION LOCAL CHAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, a partir del 22 de Abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que concleren y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 415 de fecha 21 de Mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.207 de fecha 15 de Julio de 2013.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO JOSÉ MORENO
Gerente General del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

N° 009

Caracas, 21 de abril de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe: **CELENIA ARREAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.303.095, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN COLOMBEIA**, según Resolución No. 050, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha de 20 de Junio de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el No. 25, Folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción del 2011 y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.780, de fecha 18 de octubre del 2011 y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **DANNY JOSÉ RON ROJAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 16.173.042, al cargo de **CONSULTOR JURIDICO**, a partir del día dos (02) de mayo de 2014.

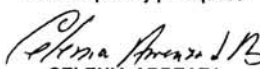
Artículo 2: Se confiere en el ciudadano antes identificado las atribuciones que se indican a continuación:

1. Orientar jurídicamente al Consejo Directivo, Presidencia, Direcciones, Gerencias y demás dependencias de la Fundación, sobre los asuntos legales sometidos a su consideración.
2. Elaborar y participar en la redacción de los proyectos de providencias, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias de la Fundación.
3. Presentar y revisar los proyectos de contratos, providencias y demás actos jurídicos donde la Fundación sea parte integrante o interesada.
4. Coordinar las relaciones de la Fundación con la Procuraduría General de la República.
5. Revisar los proyectos de actos administrativos que deba emitir la Fundación.
6. Representar a la Fundación ante los tribunales contenciosos administrativos laborales, civiles, penales y organismos administrativos.
7. Coordinar la elaboración de los contratos, cartas de intención y de compromiso y convenios de diferente naturaleza.
8. Ejercer acciones sobre los recursos administrativos interpuestos contra la Fundación.
9. Representar judicialmente a la Fundación.

10. Velar por los términos y condiciones bajo los cuales la República Bolivariana de Venezuela suscribe los diferentes convenios con los organismos multilaterales, que han sido delegados a la Fundación para su ejecución.
11. Planificar lo relativo a su área de competencia en el marco de los lineamientos establecidos y la previsión presupuestaria correspondiente, a los fines de la elaboración del Plan Operativo, en concordancia con los planes generales de la Fundación, así como la elaboración del Mensaje Presidencial y la Memoria y Cuenta.
12. Brindar apoyo a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en cuanto a las solicitudes de informaciones correspondientes a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, peticiones o trámites interpuestos por los ciudadanos ante esta Dependencia.
13. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en la materia de su competencia, así como aquellas que les instruya o delegue la Presidencia de la Fundación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar en forma inmediata bajo la firma de la ciudadana, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que la publique.

Comuníquese y publíquese


CELENIA ARREAZA
Presidenta de la Fundación Colombeia
Según Resolución DMN° 050 del 20 de Junio de 2013
Gaceta Oficial N° 40.193 del 20 de Junio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

CHARALLAVE, 18 DE MARZO DE 2014

AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 058

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **RAMOS URQUIA EVELIO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.905.908, como **GERENTE OPERATIVO DEL SISTEMA FERROVIARIO CENTRAL EZEQUIEL ZAMORA**, adscrito a la **GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES DEL INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano se encargará de dirigir y controlar la operación de los servicios ferroviarios de transporte público de carga y de pasajeros, en la circunscripción respectiva, asegurando la ejecución de las políticas, directrices y lineamientos emanados del nivel central para el desarrollo de las operaciones ferroviarias y ejerciendo la máxima autoridad ferroviaria dentro del ámbito regional del sistema operativo; a tales efectos, ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar la realización de los servicios de transporte ferroviario suministrados por el Instituto de Ferrocarriles del Estado en la región que corresponda, en concordancia con los planes y directrices emanados de la Gerencia de Mercadeo y Comercialización.
2. Realizar la operación, supervisión y control de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, manteniendo estrecha vinculación con la Gerencia de Gestión de Tráfico.
3. Planificar y controlar la ejecución del mantenimiento de las vías férreas, material rodante, equipos y sistemas de tráfico y otros sistemas de apoyo al transporte y a las comunicaciones ferroviarias; incluyendo el mantenimiento general de las estaciones y otras instalaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo bajo su responsabilidad.

4. Realizar la protección y vigilancia del Sistema Operativo respectivo, mediante el control de riesgos asociados a las actividades, puestos de trabajo, instalaciones y en general a la seguridad e higiene integral de la Gerencia Operativa.
5. Evaluar la gestión de la Gerencia Operativa en el ámbito que corresponda, monitoreando y controlando la ejecución de los planes operativos, el cumplimiento de los programas de trabajo, la normativa técnica y regulaciones del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como las normas y procedimientos de la calidad que sean establecidos.
6. Asegurar el adecuado funcionamiento de las Estaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo, así como la calidad y atención brindada a los clientes y usuarios de los servicios y productos.
7. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Gerencia Operativa, aplicando criterios de racionalización para optimizar su utilización y garantizar el logro de los objetivos y metas establecidas.
8. Mantener estrecha vinculación con las Gerencias Operativas establecidas en las diferentes regiones del país, a los fines de realizar la coordinación necesaria que garantice el óptimo funcionamiento del Sistema Operativo en términos de circulación, rutas, estaciones y mantenimiento de la infraestructura y material rodante.
9. Establecer los mecanismos para la atención de la comunidad, a fin de recibir y evaluar sus requerimientos y reclamos generados por la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
10. Activar los planes de contingencia formulados para dar respuesta a situaciones de emergencia que se presenten en el ámbito del Sistema Operativo que corresponda, realizando la coordinación de las actividades de conformidad con las responsabilidades asignadas en función de las competencias de las instancias involucradas.
11. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO TORREALBA
Trabajador Presidente

Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-025-14
CARACAS, 27 DE ENERO DE 2014

203°, 155° y 15°

PERMISO DE EXPLOTADOR DE SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE
TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL EXPLOTADOR AÉREO
EXTRANJERO

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en conformidad con el artículo 69 eiusdem, en concordancia con el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y en concurrencia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 relativa a la Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la república

Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana,

POR CUANTO

En la comunicación sin número de fecha 06 de noviembre de 2013, recibida el 07 de noviembre de 2013, la representación legal de la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)**, sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Aruba, con domicilio social en Caya G.F., Betico Croes 222, el 31 de enero de 2006; con sucursal domiciliada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, según documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 22 de abril de 2013 bajo el N° 25, Tomo 46-A, solicitó el correspondiente permiso para operar las rutas Aruba/Maracaibo/Aruba y Aruba/Valencia/Aruba, dentro de las previsiones establecidas en el Acuerdo sobre servicios aéreos entre la República de Venezuela y los Países Bajos.

POR CUANTO

Mediante comunicación N° GGTA/GOAV/INT/2014/118 de fecha 23 de enero de 2014, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo remitió expediente administrativo de la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** a la Consultoría Jurídica de este Instituto, a los fines de procesar la Providencia Administrativa que autorice a dicha empresa a prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en las rutas Aruba/Maracaibo/Aruba y Aruba/Valencia/Aruba.

POR CUANTO

La empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** ha cumplido con los requisitos jurídicamente establecidos para la correspondiente tramitación, constituyendo las documentales analizadas un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley, para autorizar a la referida Sociedad Mercantil,

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar el Permiso Operacional a la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público Regular de Transporte Aéreo, en la modalidad de pasajeros, carga y correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Reina Beatrix, Aruba International Airport.
4. **Ámbito de Operaciones:** Internacional.
5. **Rutas:** Aruba/Maracaibo/Aruba y Aruba/Valencia/Aruba.
6. **Aeronaves:**

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
P4-AAC	AIRBUS	A320-232	573
P4-AAA	AIRBUS	A320-232	582

La empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico que le regula.

SEGUNDO: La empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico venezolano.

TERCERO: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado, otorgada por escrito.

2. El control y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad arubeña.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad arubeña.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a través de sus Gerencias Generales respectivas, cualquier modificación o alteración de carácter jurídico, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)**.
5. La empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance general y Estado de ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado de un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Presentar anualmente ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, copia de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La empresa **ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (ARUBA AIRLINES)** deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos para su renovación, en conformidad con la normativa vigente.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ALBERTO GONZALEZ DIAZ
Presidente

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Según Decreto N° 478 de fecha 10 de octubre de 2013
G.O.R.B.V N° 40.269 de la misma fecha.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Once (11) de Abril del dos mil catorce (2014)
203° y 155°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. VIRGINIA YENIREE REYES BARRIOS inscrito(a) en el Inpreabogado No. 158511; identificado con el Número 214.2014.2.278, de fecha 11/04/2014. Planilla PUB. N° 21421470198 de fecha 11/04/2014 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por VIRGINIA YENIREE REYES BARRIOS, CÉDULA N° V-17.968.237. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JIMMY YORDANO MONCADA CORRO y ROSANA ELISA MERCHAN MUJICA con CÉDULA N° V-18.185.507 y CÉDULA N° V-5.971.355. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. ANGELICA MARIA VARGAS OROPEZA, con CÉDULA N° V-14.594.621 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YENNY MARGARITA ROJAS BLANCO, con CÉDULA N° V-12.916.185. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: ARTURO ENRIQUE GIL PINTO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-12.568.907. Los Recaudos COPIA DE GACETA OFICIAL N° 39.836 DE FECHA 05/01/2012 y COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números

3874 y 3875 y folios 4783-4783 y 4784-4784 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 18 folio(s) 143 del (de los) Tomo(s) 8 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:59 a.m.

El Otorgante:

Arturo Gil Pinto 12568907



Los Testigos:

[Handwritten signatures of witnesses]



Luis Alberto Matute

Abg. Luis Alberto Matute Vdsquez
Registrador Público del 1° Circuito
Municipio Libertador Del Distrito Capital

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TRIGÉSIMA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En el día de hoy cuatro (04) de Octubre del 2013, en la sede de la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (Instituto de Ingeniería), inscrita en la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 27 de noviembre de 1981, bajo el N° 38, Tomo 27, Protocolo 1° de los libros de Registro, modificados sus estatutos en fecha 8 de noviembre del año 2013, inscritos bajo el número 50 folio 325 del Tomo 35 del Protocolo de Transcripción del 2013. Siendo las 11:00 a.m., los ciudadanos Manuel Ángel Fernández Meléndez, titular de la cédula de Identidad N° V-6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según nombramiento que consta en Decreto N° 02 de fecha 22 de abril 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; Arturo Enrique Gil Pinto, titular de la cédula de Identidad N° V-12.568.907, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Fundación, según consta de Resolución N° 003 de fecha 04 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.836 de fecha 05 de enero de 2012; los cuatro (4) miembros designados por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), los ciudadanos: Fausto Carpentiero Ciampa, Rodolfo Berríos Tomola, Freddy Claret Brito Maestre y Francisco José Garcés Da Silva, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-6.189.932, V-4.165.666, V-5.693.396 y V-10.489.426, respectivamente; el ciudadano Jesús Bellorín, titular de la cédula de identidad N° 4.217.542 como Miembro Principal de PDVSA, el ciudadano Francisco Antonio Varela Muzzati, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.217.268, como Miembro principal por parte de CANTV; Germán Siegert Carrasquel, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.998.847 como Miembro Principal del FONACIT, el ciudadano Alexander Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.320.600 como Miembro Principal del IVIC, el ciudadano Carlos Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 3.998.488 como Miembro Principal de Corpoea. Reunidos para celebrar la TRIGÉSIMA REUNION EXTRAORDINARIA en el ejercicio fiscal 2013 del Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico. Informa Arturo Gil Pinto Presidente Ejecutivo (E) de la FIR que, el Presidente de este Consejo Directivo, Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, Manuel Ángel Fernández Meléndez, no podrá asistir, por ello, el Consejo Directivo delega en Arturo Gil la Presidencia del mismo. Toma la palabra el Presidente Ejecutivo (E) Arturo Gil Pinto, e indicando que: "Comprobado el quórum reglamentario para iniciar la sesión, se declaró legalmente constituida la reunión". Se dio la bienvenida a todos los Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Ingeniería, y se procedió a tratar el punto único del orden del día, iniciando el debate. PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO DE INGENIERIA PARA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

TITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 1: La Fundación se denomina "FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya formación y establecimiento fue

auspiciado por el Estado venezolano, de conformidad con el Decreto N° 733 de fecha 1° de septiembre de 1980, publicado en la Gaceta Oficial N° 32.062 de fecha 05 del mismo mes y año, tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República, previa decisión del Consejo Directivo. Para la identificación de la Fundación, se podrá utilizar sólo la expresión "Fundación Instituto de Ingeniería" o las siglas "FI".

ARTÍCULO 2: La duración de la Fundación es ilimitada, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, a juicio del Ejecutivo Nacional.

TITULO II

DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 3: Para lograr su objetivo, la Fundación tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades tecnológicas, de investigación e innovación, asociada directamente a la estructura productiva nacional para el avance de la revolución científica y tecnológica, identificar los recursos financieros o de cualquier otra índole, provenientes de diversas fuentes, con el objeto de canalizarlos a la realización de actividades, de desarrollo tecnológico, de asesoría técnica y servicios especializados, en los diversos campos de la ingeniería, ciencias y tecnologías relacionadas con geomática, procesamiento digital de imágenes, ciencia de los materiales, de procesos, mecánica, gestión de proyectos e impacto ambiental, energía electrónica, automatización y control, tecnologías de información y comunicación, sistemas metrología e ingeniería entre otros; b) Establecer alianzas estratégicas y convenios con organismos y empresas del sector público o privado, nacionales o internacionales, para la ejecución de diferentes proyectos; c) Financiar y/o ejecutar actividades de investigación, proyectos de ingeniería de consulta del país y aquellos que le sean encargados o encomendados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de adscripción o entes adscritos; d) Prestar asistencia técnica especializada a las instituciones gubernamentales participantes en operaciones con la Fundación y promover el fortalecimiento institucional y la capacitación en el área de la ingeniería; e) Fomentar el desarrollo y la ejecución de técnicas metodológicas, sistemas y procedimientos que sustenten la racionalización de los procesos de inversión y gastos en materia de ingeniería del país.

ARTÍCULO 4: La Fundación tiene por objeto la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, de asesoría técnica y servicios, en los diversos campos de la ingeniería y disciplinas afines, relacionadas con las diferentes industrias nacionales e internacionales y con los servicios públicos, de acuerdo con los presentes Estatutos. Podrá asimismo, promover la realización de las actividades y desarrollo tecnológico en otros organismos o instituciones nacionales o internacionales, procurando la vinculación de las mencionadas actividades con los sistemas productivos y educativos del país.

TITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5: El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Los bienes, derechos y acciones de los cuales es titular; b) Los aportes que, previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondiente, le asigne el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de adscripción; c) Los ingresos que obtenga por contratos, asesorías y servicios que presta; d) Los derechos de autor o propiedad industrial que se deriven de los trabajos que realice o en los que participe; e) Las donaciones o aportes que reciba de las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, unilaterales, bilaterales o multilaterales; y f) Los demás bienes que reciba o adquiera por cualquier título.

ARTÍCULO 6: Las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacionales o extranjeras no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 7: Sin perjuicio del uso de los fondos para la realización de actividades de asesoría, servicio o investigación, los miembros de los diversos órganos de la Fundación y el resto de su personal no podrán celebrar ninguna clase de negocios con la Fundación, ni por sí, ni por interpuesta persona. Otras modalidades de aporte al patrimonio de la Fundación no contempladas en estos Estatutos serán decididas por el Consejo Directivo.

TITULO IV

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEL REGIMEN FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8: El Ministerio de adscripción supervisará y evaluará las actividades de la Fundación, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 9: La Fundación estará conformada por un Consejo Directivo, un Presidente Ejecutivo, un Consejo Técnico, un Director Técnico, la Unidad de Auditoría Interna y las unidades o gerencias operativas, administrativas, asesoras y de apoyo que requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10: La Fundación será dirigida y administrada de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 11: La Fundación no podrá destinar recursos para: a) Prestar dinero a personas jurídicas, públicas o privadas, salvo para aquellas actividades, programas o proyectos especiales de financiamiento de equipos para el desarrollo tecnológico, previamente aprobados por el Consejo Directivo; b) Realizar colocaciones a largo plazo en títulos no negociables; c) Adquirir acciones u obligaciones emitidas por sociedades públicas o privadas; d) Cualquiera otra inversión que no sea compatible con los fines de la Fundación.

ARTÍCULO 12: La Fundación, dado el carácter especial de las actividades y proyectos que desarrolla, podrá: a) Adquirir títulos emitidos por el Banco Central de Venezuela o la República; b) Constituir Fondos en Fideicomisos; y c) Colocar sus excedentes en valores de segura realización.

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo es la máxima autoridad jerárquica de la Fundación y está integrado por el Presidente o Presidenta, que será a su vez el Presidente o Presidenta de la Fundación, designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo contará con cinco (5) miembros adicionales, designados de la siguiente manera: un (1) representante designado por el Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano; un (1) representante designado por el Presidente o Presidenta de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT); un (1) representante designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET); un (1) representante designado por el Presidente o Presidenta de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV); un (1) representante designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Energía Eléctrica; un (1) representante designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Industria. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá su respectivo suplente, considerándose al Director Técnico de la Fundación como suplente del Presidente Ejecutivo. Los integrantes del Consejo Directivo serán de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad designante.

ARTÍCULO 14: Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes. La falta absoluta del Presidente o Presidenta Ejecutivo será cubierta de acuerdo con la designación que haga el Ministro o Ministra de adscripción y las faltas temporales del Presidente o Presidenta Ejecutivo serán cubiertas por el Director o Directora Técnico de la Fundación.

ARTÍCULO 15: Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Fijar las políticas anuales de la Fundación, en concordancia con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación que dicte el Ejecutivo Nacional y los lineamientos en materia de desarrollo tecnológico impartidos por el Ministerio de adscripción; b) Aprobar su Reglamento Interno; c) Aprobar el diseño, elaboración o modificación de la estructura organizativa de la fundación; d) Aprobar y Autorizar el establecimiento de oficinas, laboratorios, centros, unidades y dependencias de investigación en cualquier lugar del país; e) Modificar los Estatutos de la Fundación, con aprobación previa del Ministerio de adscripción; a excepción del artículo 2 relativo a su objeto, para lo cual se requerirá la aprobación previa del Presidente de la República en Consejos de Ministros; f) Aprobar el informe anual de resultados, el informe anual de gestión, el plan operativo anual, la memoria y cuenta y los estados financieros; g) Autorizar y aprobar las operaciones financieras dirigidas a incrementar el patrimonio y la celebración de contratos que excedan de las cincuenta mil (50.000) unidades tributarias; h) Autorizar y aprobar las operaciones de carácter especial o extraordinario que puedan presentarse; i) Autorizar y aprobar los programas especiales de cualquier índole y en particular los referidos en el único aparte del artículo 3 y el literal "a" del artículo 9 de estos Estatutos; j) Establecer las políticas administrativas financieras y de personal bajo las cuales funcionará la fundación; k) Aceptar o rechazar donaciones que se hagan a la Fundación; y l) Realizar todas las actividades que considere necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación y para la mejor defensa de los derechos e intereses de la misma.

ARTÍCULO 16: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o por solicitud del Presidente o Presidenta Ejecutivo de la Fundación, o por iniciativa de la mayoría de sus miembros. Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de su Presidente o su suplente y al menos, cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes, y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta. Sin embargo, cuando se encuentre reunido el titular del cien por ciento (100%) del patrimonio de la Fundación podrán sesionar válidamente sin necesidad de convocatoria previa y en tal caso se acordará el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 17: El Reglamento Interno del Consejo Directivo propondrá el régimen bajo el cual deberán celebrarse sus reuniones y predominará en todo lo no previsto en los Estatutos.

ARTÍCULO 18: El Consultor Jurídico de la Fundación ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo, asistirá permanentemente a sus reuniones con derecho a voz

pero sin voto, levantará Actas de dichas reuniones y las hará copiar en los libros destinados a tal efecto, dando certificaciones de las mismas. Las faltas temporales del secretario ejecutivo serán suplidas por la persona que designe el Presidente Ejecutivo de la Fundación.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 19: El Presidente o Presidenta Ejecutivo de la Fundación será de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 20: El Presidente o Presidenta Ejecutivo de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer plenamente la representación legal de la Fundación; b) Representar a la Fundación ante las autoridades nacionales, los gobiernos y agencias internacionales de cualquier naturaleza; c) Ejercer la dirección general y coordinación de las dependencias de la fundación y el personal a su servicio; d) Administrar la Fundación con facultad para celebrar toda clase de convenios necesarios para su buena marcha, actuando de conformidad con las decisiones del Consejo Directivo; e) Aprobar la realización de contratos, negocios y operaciones cuyos montos no excedan de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.); f) Elaborar el proyecto de memoria y cuenta de la fundación y presentarlo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, el informe anual de resultados, el informe anual de gestión y los estados financieros; g) Revisar, aprobar y presentar al Consejo Directivo las normas y procedimientos de financiamiento y canalización de recursos financieros; h) Tramitar la obtención de recursos financieros para la gestión diaria de las actividades de la Fundación; i) Convocar reuniones extraordinarias del Consejo Directivo; j) Presentar para la revisión y aprobación del Consejo Directivo, la estructura organizativa y las políticas administrativas, financieras y de personal, bajo las cuales funcionará la Fundación; k) Incorporar y remover al personal de la Fundación; l) Abrir y movilizar cuentas bancarias a nombre de la Fundación, depositar fondos, emitir, aceptar, endosar efectos comerciales y girar sobre los mismos; m) Presentar a la Consideración del Consejo Directivo todos aquellos asuntos que deban ser aprobados por éste; n) Conferir poderes especiales o generales para representar a la Fundación; o) Elaborar y presentar proyecto de Reglamento Interno de la Fundación; p) Proponer al Consejo Directivo la creación de laboratorios, centros y/o unidades necesarios para la buena marcha de la Fundación; q) Las demás que le asigne el Consejo Directivo; r) Ejecutar las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO III

CONSEJO TECNICO

ARTÍCULO 21: El Consejo Técnico es un órgano de discusión multidisciplinaria de carácter técnico y operativo, estará integrado por los responsables de los Laboratorios y Centros de la Fundación, y un profesional de alto nivel técnico por cada Laboratorio o Centro, con su respectivo suplente. Podrán ser propuestos por el Director o Directora de Tecnología y designados por el Presidente o Presidenta de la Fundación. A sus reuniones podrán ser invitados asesores y otros profesionales de la Fundación que se consideren convenientes para las materias a tratar.

ARTÍCULO 22: El Consejo Técnico tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Participar en la planificación estratégica de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; b) Evaluar la pertinencia de los proyectos del plan operativo de la Fundación a objeto de enriquecer la formulación y garantizar una ejecución de calidad; c) Asesorar al Presidente o Presidenta de la Fundación en todo lo concerniente al área técnica; d) Someter a la consideración de la Presidencia Ejecutiva la creación o supresión de laboratorios o centros de investigación y desarrollo tecnológico, establecer intercambios tecnológicos y convenios, entre otras; e) Someter a la consideración del Presidente o Presidenta Ejecutivo estrategias de funcionamiento que permitan cumplir con los objetivos de la Institución; f) Proponer al Presidente o Presidenta de la Fundación la asignación de recursos a los proyectos y programas de investigación que lleven a cabo los laboratorios o centros de la Fundación; g) Evaluar los informes que sobre el desarrollo de tales programas o proyectos sean presentados por los responsables de los Laboratorios y Centros de la Fundación.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 23: El Director o Directora Técnico de la Fundación será de libre nombramiento y remoción del Presidente Ejecutivo de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar la elaboración de planes, ejecutar y supervisar las actividades y programas de investigación, innovación, desarrollo y prestación de servicios de la Fundación, a través de las dependencias tecnológicas; b) Convocar, coordinar y presidir las reuniones del Consejo Técnico, según el reglamento respectivo; c) Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación; d) Supervisar las actividades de investigación y desarrollo y la prestaciones de asesorías y servicios que sean ejecutados por los laboratorios o centros de la Fundación, utilizando las herramientas necesarias para garantizar el uso de prácticas y procesos que permitan desarrollarse en el marco de los planes estratégicos, asegurando que dicha ejecución se realice conforme a los más altos estándares de calidad y bajo los

líneamientos, políticas y prioridades establecidos por el Presidente o Presidenta de la Fundación; e) Dirigir los laboratorios o centros, conforme a los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; f) Vigilar la correcta ejecución física y financiera de los programas, proyectos y servicios a los fines de garantizar la correcta utilización de los recursos; g) Supervisar y Coordinar los proyectos, programas y servicios de investigación y desarrollo tecnológico que lleven a cabo los distintos laboratorios o centros de la Fundación; h) Suscribir los actos y correspondencias inherentes a sus funciones, así como asistir a reuniones ante las instituciones públicas o privadas y cualquier otro asunto que le sea asignado por el Presidente o Presidenta Ejecutivo de la Fundación.

CAPITULO IV

DE LOS LABORATORIOS O CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 24: Los Laboratorios o Centros serán las estructuras básicas para el cumplimiento de los objetivos de investigaciones, desarrollo tecnológico, asesoría y servicios de la fundación y tendrán la denominación más conveniente, de acuerdo con sus objetivos programáticos. Los Laboratorios o Centros estarán bajo la supervisión y control del Director Técnico de la Fundación.

ARTÍCULO 25: Los Laboratorios o Centros se crearán a solicitud del Consejo Técnico de la Fundación o Consejo Directivo. Dichos laboratorios o centros dispondrán de los servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento y tendrán asignados los fondos requeridos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Fundación o recursos asignados por financiamiento externo. Las actividades de investigación y desarrollo de cada Laboratorio o Centro serán llevados a cabo por Unidades o Dependencias, que se pudieran crear en función de las líneas de investigación y desarrollo necesario.

CAPITULO V

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 26: La Fundación contará con una Unidad de Auditoría, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Sociedad.

ARTÍCULO 27: La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación tendrá un titular, el cual será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos para la Designación de los Titulares del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

ARTÍCULO 28: Son atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna: a) Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación; b) Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación; c) Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación; d) Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y efectuar las observaciones, antes de impartir la aprobación correspondiente; e) Representar a la Fundación ante la Contraloría General de la República; f) Planificar y ejecutar los programas de auditoría financieras y administrativas para las distintas direcciones, unidades o gerencias de la Fundación; g) Evaluar el grado de cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y procedimientos de la Fundación; h) Presentar informe al Presidente Ejecutivo y al Consejo Directivo sobre el resultado de la auditoría anual de la gestión; i) Realizar las investigaciones necesarias en caso de irregularidades que se detectaren en el manejo de los recursos y demás bienes de la Fundación e informar al Presidente Ejecutivo y al Consejo Directivo; j) Asesorar al Presidente Ejecutivo de la Fundación y demás miembros del Consejo Directivo cuanto éstos así lo requieran, sobre cualquier materia de su competencia; k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Fundación.

CAPITULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 29: Estos Estatutos no podrán ser modificados sin la previa aprobación del órgano de adscripción de la Fundación. Si la modificación consistiere en un cambio del objeto social de la Sociedad, se requerirá la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El ejercicio anual de la fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

SEGUNDA: Lo no previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables.

TERCERA: El Consejo Directivo de la Fundación autoriza al ciudadano **ARTURO ENRIQUE GIL PINTO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.568.907, en su carácter de Presidente Ejecutivo (E) de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT)**, mediante

Resolución N° 003 de fecha 04 de enero de 2012, por el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología publicada en G.O.R.B.V. N° 39.836, de fecha 05 de enero del mismo año, para que proceda con la certificación de la presente Acta y registro ante la correspondiente Oficina Pública. Y yo, Arturo Enrique Gil Pinto, certifico que la Presente Acta es copia fiel y exacta de su original. Firman en señal de conformidad: **Arturo Gil Pinto (Fdo)**, **Francisco Garcés Da Silva (Fdo)**, **Fausto Carpentiero Ciampa (Fdo)**, **Rodolfo Berríos Tomola (Fdo)**, **Freddy Brito Maestre (Fdo)**, **Jesús Bellorín (Fdo)**, **German Siegert Carrasquel (Fdo)**, **Francisco Varela Muzzati (Fdo)**, **Alexander Briceño (Fdo)** y **Carlos Sánchez (Fdo)**. En Caracas a la fecha de su presentación

Arturo Gil Pinto
12560907

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

203°, 155° y 15°

RESOLUCION 046 14.

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Remover al ciudadano **ROBERTO DE JESUS IDROBO ARAUJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.906.488, del cargo de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ACTIVIDADES HIPICAS (SUNAHIP)**, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente remoción tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la ejecución de la presente Resolución.

Dado en Caracas a los 30 días del mes de abril de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

RESOLUCION 047 14.

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil titular de la Cédula de Identidad N° V-11.641.922, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ACTIVIDADES HIPICAS (SUNAHIP)**, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente designación tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución.

Dado en Caracas a los 30 días del mes de abril de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
PRESIDENCIA
203°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JL-PDCIA 006-14.

El suscrito, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° VV-12.731.661, en mi carácter de Presidente (encargado) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en Decreto N° 800 de fecha 21 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente acto administrativo:

UNICO: Remuevo al ciudadano **ROBERTO DE JESUS IDROBO ARAUJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil titular de la Cédula de Identidad N° V-12.906.488, del cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente remoción tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Caracas, 30 de abril de 2014



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Decreto N° 800 de fecha 21/2/2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.361 de fecha 21/2/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS
PRESIDENCIA
203º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JL-PDCIA 007-14.

El suscrito, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-12.731.661, en mi carácter de Presidente (encargado) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en Decreto N° 800 de fecha 21 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente acto administrativo:

UNICO: Designo al ciudadano **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil titular de la Cédula de Identidad N° V-11.641.922, como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS**, en calidad de encargado, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente designación tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 30 de abril de 2014

Comuníquese y publíquese.




ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS

Decreto N° 800 de fecha 21/2/2014, publicado en la
Gaceta Oficial N°. 40.361 de fecha 21/2/2014

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.404
Caracas, lunes 5 de mayo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO GUÁRICO
CALABOZO. VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
AÑOS 202° Y 154°

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

AL CIUDADANO CONRADO ANTONIO GÓMEZ PETIT, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD V-4.638.491, DOMICILIADO EN LA URBANIZACIÓN "LOS PALOMARES" CALLE ANA LUISA LLOVERA, CASA N° 07, CALABOZO, ESTADO GUARICO, EN SU CARÁCTER DEMANDADO. QUE ESTE TRIBUNAL POR AUTO DE ESTA MISMA FECHA, DICTADO EN EL JUICIO POR COBRO DE BOLIVARES. QUE SIGUE LA PARTE ACTORA SOCIEDAD MERCANTIL BANCO PROVINCIAL S.A BANCO UNIVERSAL CONTRA EL CIUDADANO CONRADO ANTONIO GÓMEZ PETIT, ACORDÓ LA CITACIÓN POR CARTELES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO. LOS CUALES SERÁN FIJADOS UNO EN LA MORADA DEL DEMANDADO, OTRO EN LA CATELEA DEL TRIBUNAL, ASIMISMO EN LA GACETA OFICIAL AGRARIA Y EN EL DIARIO "LA ANTENA". EMPLAZANDO AL DEMANDADO, PARA QUE CONCURRÁ A DARSE POR CITADO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS DE DESPACHO SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA SECRETARIA HAYA DEJADO CONSTANCIA EN AUTOS DE LA FECHA EN QUE SE PRODUJO LA FIJACIÓN CARTELARIA, ASÍ COMO LA CONSIGNACIÓN EN EL DIARIO REGIONAL DONDE SE HUBIERE PUBLICADO EL CARTEL; APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO ACUDIR, SU CITACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA AL CUAL CORRESPONDE LA DEFENSA DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA LEY CONFORME AL ARTICULO 202 DE LA LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO.

LA JUEZA PROVISORIA,


XIOMARA MÉNDEZ RAMÍREZ.

LA SECRETARIA,


MARIBEL CARO ROJAS